



III LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y LA DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO 2025 Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONSIDEREN ASIGNACIONES ADICIONALES A LA EDUCACIÓN INICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITA POR EL DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y LA DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE ECONÓMICO 2025 Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONSIDEREN ASIGNACIONES ADICIONALES A LA EDUCACIÓN INICIAL**, al tenor de los siguientes:



III LEGISLATURA



ANTECEDENTES

- I. La educación básica, en la Ciudad de México, se encuentra bajo la administración de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), siendo la única entidad del país que aún no ha descentralizado los servicios educativos.

La AEFCM es un órgano desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, teniendo como uno de sus objetivos satisfacer la demanda de educación inicial, proporcionando así atención y educación a niñas y niños de 43 días a 2 años, 11 meses, favoreciendo y estimulando el desarrollo de sus habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas.

Este servicio es administrado por diferentes dependencias del Gobierno Federal y local, supervisado por la AEFCM.

- II. De acuerdo con la Ley de Educación de la Ciudad de México, la educación inicial es el servicio educativo que se brinda a niñas y niños menores de 3 años de edad para potencializar su desarrollo integral y armónico.

Este nivel educativo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley antes citada, se encuentra dentro de la integración de educación básica y puede ser pública, privada y comunitaria.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La Educación Inicial es un derecho de las niñas y los niños, una oportunidad de las madres y los padres de familia para mejorar y/o enriquecer sus prácticas de crianza y un compromiso del personal docente y de apoyo para cumplir con los propósitos planteados.



III LEGISLATURA

La Educación Inicial es indispensable para garantizar el óptimo desarrollo de los niños y las niñas. La importancia que tienen los primeros años de vida en la formación del individuo, requiere que los agentes educativos que trabajan en favor de la niñez cuenten con conocimientos, habilidades y actitudes adecuadas para elevar la calidad del servicio que se ofrece.

Ahora bien, en el caso particular, en servicios de cuidado infantil, se observa lo siguiente:

AÑO	PP	DESCRIPCIÓN	MONTO	VARIACIÓN %
2024	E198	SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL	876,758,879.00	+26.01
2023	E198	SERVICIOS DE CUIDADO INFANTIL	648,719,767.00	

Fuente: Elaboración propia con datos de la SAF CDMX.

Las asignaciones a Servicios de Cuidado Infantil de 2023 a 2024 incrementó un 26 por ciento.

De acuerdo con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación¹, en la Ciudad de México hay una matrícula de 10 mil 263 niñas y niños, distribuidos en 302 escuelas públicas de educación inicial.

En México, la educación inicial reporta en 2023-2024 una atención de 3.6%; mientras que en la Ciudad de México es apenas de 5.6%; ello significa que, de cada 100 niñas o

¹ Sexto Informe 2019-2024, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, disponible en https://www.sectei.cdmx.gob.mx/storage/app/media/sexto_informe/vfGlosa_Sexto_Informe_2019-2024.pdf



III LEGISLATURA

niños en estas edades, solo tres y cinco, respectivamente fueron inscritos en estos servicios educativos².

Por lo anterior, y tras una cobertura casi nula, se necesita que el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura incremente acciones y presupuesto para poder tener una mayor cobertura en este nivel educativo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º, establece el derecho a la Educación, que el Estado garantizará el acceso de todos los Mexicanos a recibir una educación universal, laica, gratuita y accesible para todas y todos, que la educación será impartida desde la educación inicial, hasta la educación superior, como a continuación se cita:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...
...”

SEGUNDA. El artículo 31, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones que tiene todos los mexicanos, en cual establece que los padres son responsables de que sus hijos menores de 18 años para que reciban educación, y cito:

² SEP (2024). Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2023-2024. Recuperado en: https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2023_2024_bolsillo.pdf



III LEGISLATURA

“Artículo 31. *Son obligaciones de los mexicanos:*

I. Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurran a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo;

...
”
...

TERCERA. La Ley General de Educación, en su artículo 6º, establece como derecho de la niñez, y que es el Estado el que está obligado a dar cumplimiento a garantizar el acceso a la educación, y cito:

“Artículo 6. *Todas las personas habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.*

Es obligación de las mexicanas y los mexicanos hacer que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años asistan a las escuelas, para recibir educación obligatoria, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo.

La educación inicial es un derecho de la niñez; es responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia y garantizarla conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

...
”
...

CUARTA. Así mismo en los artículos del 38 al 40 de la Ley General de Educación, estipula las garantías de la educación inicial, que deben ser progresivas, universales y las bases que la



III LEGISLATURA

Secretaría de Educación con las que cuenta, para dar cumplimiento al acceso a la educación inicial, y cito a continuación:

“Artículo 38. *En educación inicial, el Estado, de manera progresiva, generará las condiciones para la prestación universal de ese servicio.*

Las autoridades educativas fomentarán una cultura a favor de la educación inicial con base en programas, campañas, estrategias y acciones de difusión y orientación, con el apoyo de los sectores social y privado, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Para tal efecto, promoverán diversas opciones educativas para ser impartidas, como las desarrolladas en el seno de las familias y a nivel comunitario, en las cuales se proporcionará orientación psicopedagógica y serán apoyadas por las instituciones encargadas de la protección y defensa de la niñez.

Artículo 39. *La Secretaría determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, con la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la participación de otras dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos y madres y padres de familia o tutores.*

Artículo 40. *Los principios rectores y objetivos estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial, la cual será parte de una Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.*

La Política Nacional de Educación Inicial integrará y dará coherencia a las acciones, programas y modalidades que distintos agentes desarrollan en materia de educación inicial bajo la rectoría de la Secretaría, con el objeto de garantizar la provisión de modelos de este nivel educativo adaptables a los distintos contextos y sensibles a la diversidad cultural y social.

...”



III LEGISLATURA



QUINTA. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8°, salvaguarda el derecho de todas las personas que viven y transitan en esta hermosa ciudad a tener acceso a la educación, que como bien se establece desde la Constitución Federal a garantizar el acceso, gratuito, laico, universal, y cito:

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

- 1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.*
- 2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.*
- 3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor*

III LEGISLATURA

convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

4. a 13. ... “

SEXTO. El artículo 8º en su apartado B, de la Constitución Política de la Ciudad de México, se establece que las autoridades deberán tomar medidas para evitar la deserción escolar en todos los niveles escolares, desde la educación inicial hasta la superior, pues como todos sabemos la educación es lo más importante con la que contamos para tener herramientas para ser mejores día a día, como a continuación cito:

“Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. ...

B. Sistema educativo local

1. a 2 ...

3. Las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles. Las leyes locales establecerán apoyos para materiales educativos para estudiantes de educación inicial y básica, así como un apoyo económico para los estudiantes de educación media superior”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA A LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA Y LA DE HACIENDA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA PARA QUE EN EL MARCO DE LA DISCUSIÓN DEL PAQUETE



III LEGISLATURA

ECONÓMICO 2025 Y EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONSIDEREN ASIGNACIONES ADICIONALES AL PROGRAMA PRESUPUESTAL PARA LA EDUCACIÓN INICIAL .

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 17 de diciembre de 2024.

A t e n t a m e n t e

Royfid Torres

DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ

Congreso de la Ciudad de México

III Legislatura

Diciembre de 2024



III LEGISLATURA



FORMATO DE LECTURA FÁCIL

Chilangas y chilangos:

La educación inicial es uno de los niveles de educación más importantes que pueda tener cualquier persona, pues en esta etapa es donde aprendemos a tener habilidades y destrezas físicas, afectivas y sociales.

Actualmente, muy pocas niñas y niños van a una escuela de educación inicial, por lo que con esta propuesta busco garantizar que más niñas y niños puedan tener acceso a la educación desde los primeros años de vida.

Atentamente,

Tu diputado, Roy.